

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO**

En Casas de Juan Núñez a **tres de diciembre de dos mil nueve.**

Siendo las diecinueve horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunió el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Abencio Cutanda Sánchez, asistido de los señores Concejales anotados la margen.

SRS. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- Dº. ABENCIO CUTANDA SÁNCHEZ

Srs. Concejales:

- Dº. MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ HERAS
- Dº. JUAN FRANCISCO GIL MONTEAGUDO
- Dº. NORBERTO LEGIDOS LÓPEZ
- Dª. MARÍA DOLORES SAHORÍ SERRANO
- Dª. MARÍA VICTORIA PÉREZ ROYO
- Dª. ISABEL SALMERON ORTEGA
- D. ARTURO GÓMEZ LÓPEZ
- D. GABRIEL GARCÍA GÓMEZ

Sr. Secretario:

D. Antonio-José Villar Lozano

Declarado abierto el acto por la Presidencia, de su orden, se procedió a examinar el Orden del Día y se adoptaron los siguientes

A C U E R D O S

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión del día 29/09/2009.

No existiendo alegaciones y reparos alguno a la citada acta por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión se procede a su debida aprobación.

**2º.- CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DECRETOS DE ALCALDÍA
NÚMEROS 155/09 A 187/09.-.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno queda enterado del contenido de los Decretos de Alcaldía-Presidencia números 155/09 al 187/09.

3°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA BARRA-BAR SITA EN EL AUDITORIO MUNICIPAL.-

Ante la necesidad de regular debidamente el régimen administrativo de la gestión del establecimiento de Barra-Bar sito en dependencias del Auditorio Municipal y con motivo de las Fiestas Mayores de San Isidro, San Antón, y de Nochevieja y Carnavales, se hace preciso aprobar el correspondiente Pliego de Clausulas Administrativas. Por todo ello se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes asuntos:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas que han de regir la Concesión Administrativa del servicio municipal de Barra-Bar sito en dependencias del Auditorio Municipal que reúne el siguiente detalle:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR DEL AUDITORIO MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS MAYORES DE SAN ANTÓN Y SAN ISIDRO, NAVIDAD Y CARNAVAL DE LA LOCALIDAD PARA EL EJERCICIO 2010.

1.- OBJETO.- *Es el de regular la concesión temporal de la explotación de la barra-bar del Auditorio Municipal mediante licitación directa, durante las Fiestas Mayores de San Antón y San Isidro, Navidad y Carnaval en la localidad.*

2.- EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA.- *No es necesario concurso por no exceder la duración ni el precio de los límites previstos legalmente.*

3.- COMPETENCIA.- *Corresponde al Alcalde al no superarse los máximos legalmente fijados, delegando la valoración de las ofertas presentadas a la mesa de contratación del Ayuntamiento.*

4.- DURACIÓN.- *La duración será por los días que el Ayuntamiento fije para las Fiestas de San Antón, San Isidro, Navidad y Carnavales, permitiéndosele desde ocho días antes el acceso a la barra-bar del auditorio municipal por el adjudicatario para la preparación necesaria de la misma para que esté acondicionada para dichas Fiestas, debiendo dejar la misma vacía y libre en el máximo de cinco días a contar desde el último día oficial de fiestas.*

5.- SUBARRIENDO.- *Queda expresamente prohibido toda clase de subarriendo, alquiler, cesión, etcétera de la concesión municipal.*

6.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES.- *Serán por cuenta del adjudicatario cuantos sean precisos.*

7.- PRECIOS.- Las condiciones de contratación y concesión serán las siguientes:

Fiesta de Nochevieja:

- Se adjudica la barra.
- El Ayuntamiento se compromete a financiar los gastos de la posible orquesta con 2.000 €. El resto hasta completar el precio de la misma lo abonará el adjudicatario.
- En todo caso el precio (caché) mínimo de la Orquesta será de 3.500 € mínimos.
- El cobro de las entradas al evento será a cuenta del adjudicatario quedando a su disposición el importe de lo recaudado.
- La limpieza del local será de cuenta del adjudicatario

Fiestas de San Antón:

Sábado 16 de enero de 2010:

- Se adjudica la barra.
- La financiación de la Orquesta corre a cuenta del Ayuntamiento.
- La limpieza de las instalaciones corre a cuenta del adjudicatario.

Domingo 17 de enero de 2010:

- Se adjudica la barra.
- La financiación de la Orquesta corre a cuenta del Adjudicatario.
- La Limpieza de las instalaciones corre a cuenta del adjudicatario.
- El cobro de las entradas al evento será a cuenta del adjudicatario quedando a su disposición el importe de lo recaudado.

Lunes 18 de enero de 2010:

- Se adjudica la barra.
- Realización de un Bingo por parte de las "quintas".
- La limpieza de las instalaciones corre a cuenta del Ayuntamiento.

Fiestas de San Isidro:

Viernes 14 (día del Pregón):

- Se adjudica la barra.
- La financiación de la Orquesta corre a cuenta del Ayuntamiento.
- La Limpieza de las instalaciones corre a cuenta del adjudicatario.

Sábado 15:

- Se adjudica la barra.
- La financiación de la Orquesta corre a cuenta del Adjudicatario.
- La Limpieza de las instalaciones corre a cuenta del adjudicatario.
- El cobro de las entradas al evento será a cuenta del adjudicatario quedando a su disposición el importe de lo recaudado.

Domingo 16:

- *Se adjudica la barra.*
- *La financiación de la Revista de Variedades corre a cuenta del Ayuntamiento.*
- *La Limpieza de las instalaciones corre a cuenta del Ayuntamiento.*

Día de Carnaval:

- *Se adjudica la barra.*
- *El Ayuntamiento se compromete a financiar los gastos de la Orquesta con 500 €. El resto hasta completar el precio de la misma lo abonará el adjudicatario.*
- *La Limpieza de las instalaciones corre a cuenta del adjudicatario.*
- *El cobro de las entradas al evento será a cuenta del adjudicatario quedando a su disposición el importe de lo recaudado.*

8.- SOLICITUD.- *Todo interesado deberá presentar su solicitud en sobre cerrado y lacrado dirigido al Ayuntamiento, ante el registro de entrada, dentro del plazo 15 días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo municipal aprobando el presente Pliego de Condiciones, haciendo constar su nombre, apellidos, domicilio, Documento Nacional de Identidad y teléfono, acompañando poder si actúa en nombre de otra persona física o jurídica, comprometiéndose expresamente a respetar este pliego de condiciones, acompañando su oferta económica, su declaración jurada de no tener causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración, certificado de no adeudar nada al Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez ni a la hacienda estatal o autonómica y los servicios y mejoras que ofrece para la barra-bar, adjuntando como mínimo los documentos referentes a las condiciones contenidas en la cláusula siguiente, y pudiendo añadir otras mejoras si lo juzgan conveniente.*

9.- ADJUDICACIÓN.- *Se hará en favor de la oferta que haya sido valorada en primer lugar teniendo en cuenta los siguientes conceptos de puntuación:*

Servicio de personal

Mejoras económicas con relación al caché de la Orquesta que se ofrezca.

Experiencia en explotación de barra-bar en Casas de Juan Núñez, acompañando documentación acreditativa.

10.- GASTOS Y LIMPIEZA.- *La limpieza correrá en su totalidad de cuenta del adjudicatario en todo el recinto del auditorio, barra-bar y servicios, debiendo estar todo suficientemente limpio a juicio del Ayuntamiento.*

11.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.- *Para las Fiestas que así lo señale este Pliego el adjudicatario deberá presentar ante el Área de Festejos del Ayuntamiento una relación de actividades musicales y de animación que el adjudicatario vaya a efectuar en el Auditorio Municipal, independientes de las que lleve a cabo el Área de Festejos del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez.*

12.- RESERVA PARA EL AYUNTAMIENTO.- Deberá reservarse siempre mesas y sillas en número suficiente a disposición del Excmo. Ayuntamiento y las invitaciones correspondientes hasta el número de dos por cada miembro de la Corporación.

13.- LEGISLACIÓN SECTORIAL.- El adjudicatario deberá cumplir con la vigente legislación en materia sanitaria y de alimentos así como de seguridad social y laboral, que serán de su cuenta, no teniendo el Excmo. Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión de ninguna clase con las personas que trabajen en la citada Barra.

14.- CONTRATO Y RENUNCIA A FUERO.- El contrato se formalizará en el oportuno documento y el adjudicatario renunciará en el mismo a cualquier fuero que pudiera corresponderle, sometiéndose expresamente a los tribunales de la Provincia de Albacete para toda incidencia derivada del contrato y del concurso. La participación en el concurso supondrá la aceptación del pliego de condiciones íntegramente.

15 PROHIBICIONES.- Queda prohibida la venta de bebidas y comidas en envases contundentes (botellas de vidrio, latas, etc...) con el objeto de evitar que puedan ser arrojados violentamente contra las personas que se encuentren en la zona de instalación así como a los artistas que actúen en los escenarios instalados en el Auditorio Municipal, en caso de que se organice una fiesta destinada al público juvenil.

16.- VIGENCIA Y LEGISLACIÓN SUPLETORIA.- El presente pliego será de aplicación exclusiva para el ejercicio 2010 y continuará en vigor hasta que la Alcaldía acuerden su derogación o modificación. En lo no contemplado en el mismo se estará supletoriamente a lo señalado en Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Remitir copia de la presente licitación a los Bares de la localidad para su conocimiento y facilitar una copia del citado Pliego a cuantos estén interesados en el mismo y acordar su exposición en el tablón de edictos para conocimiento general.

Abierto el turno de intervenciones, se concede la palabra a D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Portavoz de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez quien expresa la posibilidad de eliminar del citado Pliego el apartado n^o. 12 en cuanto a que no entiende justificada la necesidad de reserva de mesas y sillas para la Corporación Municipal ni de entradas de ningún tipo.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación con la modificación propuesta al apartado n^o. 12 y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas que han de regir la Concesión Administrativa del servicio municipal de Barra-Bar sito en dependencias del Auditorio Municipal que reúne el siguiente detalle:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR DEL AUDITORIO MUNICIPAL DURANTE LAS

FIESTAS MAYORES DE SAN ANTÓN Y SAN ISIDRO, NAVIDAD Y CARNAVAL DE LA LOCALIDAD PARA EL EJERCICIO 2010.

1.- OBJETO.- Es el de regular la concesión temporal de la explotación de la barra-bar del Auditorio Municipal mediante licitación directa, durante las Fiestas Mayores de San Antón y San Isidro, Navidad y Carnaval en la localidad.

2.- EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA.- No es necesario concurso por no exceder la duración ni el precio de los límites previstos legalmente.

3.- COMPETENCIA.- Corresponde al Alcalde al no superarse los máximos legalmente fijados, delegando la valoración de las ofertas presentadas a la mesa de contratación del Ayuntamiento.

4.- DURACIÓN.- La duración será por los días que el Ayuntamiento fije para las Fiestas de San Antón, San Isidro, Navidad y Carnavales, permitiéndosele desde ocho días antes el acceso a la barra-bar del auditorio municipal por el adjudicatario para la preparación necesaria de la misma para que esté acondicionada para dichas Fiestas, debiendo dejar la misma vacía y libre en el máximo de cinco días a contar desde el último día oficial de fiestas.

5.- SUBARRIENDO.- Queda expresamente prohibido toda clase de subarriendo, alquiler, cesión, etcétera de la concesión municipal.

6.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES.- Serán por cuenta del adjudicatario cuantos sean precisos.

7.- PRECIOS.- Las condiciones de contratación y concesión serán las siguientes:

Fiesta de Nochevieja:

- Se adjudica la barra.
- El Ayuntamiento se compromete a financiar los gastos de la posible orquesta con 2.000 €. El resto hasta completar el precio de la misma lo abonará el adjudicatario.
- En todo caso el precio (caché) mínimo de la Orquesta será de 3.500 € mínimos.
- El cobro de las entradas al evento será a cuenta del adjudicatario quedando a su disposición el importe de lo recaudado.
- La limpieza del local será de cuenta del adjudicatario

Fiestas de San Antón:

Sábado 16 de enero de 2010:

- Se adjudica la barra.
- La financiación de la Orquesta corre a cuenta del Ayuntamiento.
- La limpieza de las instalaciones corre a cuenta del adjudicatario.

Domingo 17 de enero de 2010:

- Se adjudica la barra.
- La financiación de la Orquesta corre a cuenta del Adjudicatario.

- *La Limpieza de las instalaciones corre a cuenta del adjudicatario.*
- *El cobro de las entradas al evento será a cuenta del adjudicatario quedando a su disposición el importe de lo recaudado.*

Lunes 18 de enero de 2010:

- *Se adjudica la barra.*
- *Realización de un Bingo por parte de las "quintas".*
- *La limpieza de las instalaciones corre a cuenta del Ayuntamiento.*

Fiestas de San Isidro:

Viernes 14 (día del Pregón):

- *Se adjudica la barra.*
- *La financiación de la Orquesta corre a cuenta del Ayuntamiento.*
- *La Limpieza de las instalaciones corre a cuenta del adjudicatario.*

Sábado 15:

- *Se adjudica la barra.*
- *La financiación de la Orquesta corre a cuenta del Adjudicatario.*
- *La Limpieza de las instalaciones corre a cuenta del adjudicatario.*
- *El cobro de las entradas al evento será a cuenta del adjudicatario quedando a su disposición el importe de lo recaudado.*

Domingo 16:

- *Se adjudica la barra.*
- *La financiación de la Revista de Variedades corre a cuenta del Ayuntamiento.*
- *La Limpieza de las instalaciones corre a cuenta del Ayuntamiento.*

Día de Carnaval:

- *Se adjudica la barra.*
- *El Ayuntamiento se compromete a financiar los gastos de la Orquesta con 500 €. El resto hasta completar el precio de la misma lo abonará el adjudicatario.*
- *La Limpieza de las instalaciones corre a cuenta del adjudicatario.*
- *El cobro de las entradas al evento será a cuenta del adjudicatario quedando a su disposición el importe de lo recaudado.*

8.- SOLICITUD.- *Todo interesado deberá presentar su solicitud en sobre cerrado y lacrado dirigido al Ayuntamiento, ante el registro de entrada, dentro del plazo 15 días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo municipal aprobando el presente Pliego de Condiciones, haciendo constar su nombre, apellidos, domicilio, Documento Nacional de Identidad y teléfono, acompañando poder si actúa en nombre de otra persona física o jurídica, comprometiéndose expresamente a respetar este pliego de condiciones, acompañando su oferta económica, su declaración jurada de no tener causa*

de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración, certificado de no adeudar nada al Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez ni a la hacienda estatal o autonómica y los servicios y mejoras que ofrece para la barra-bar, adjuntando como mínimo los documentos referentes a las condiciones contenidas en la cláusula siguiente, y pudiendo añadir otras mejoras si lo juzgan conveniente.

9.- ADJUDICACIÓN.- *Se hará en favor de la oferta que haya sido valorada en primer lugar teniendo en cuenta los siguientes conceptos de puntuación:*

Servicio de personal

Mejoras económicas con relación al caché de la Orquesta que se ofrezca.

Experiencia en explotación de barra-bar en Casas de Juan Núñez, acompañando documentación acreditativa.

10.- GASTOS Y LIMPIEZA.- *La limpieza correrá en su totalidad de cuenta del adjudicatario en todo el recinto del auditorio, barra-bar y servicios, debiendo estar todo suficientemente limpio a juicio del Ayuntamiento.*

11.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.- *Para las Fiestas que así lo señale este Pliego el adjudicatario deberá presentar ante el Área de Festejos del Ayuntamiento una relación de actividades musicales y de animación que el adjudicatario vaya a efectuar en el Auditorio Municipal, independientes de las que lleve a cabo el Área de Festejos del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez.*

12.- (ELIMINADO).

13.- LEGISLACIÓN SECTORIAL.- *El adjudicatario deberá cumplir con la vigente legislación en materia sanitaria y de alimentos así como de seguridad social y laboral, que serán de su cuenta, no teniendo el Excmo. Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión de ninguna clase con las personas que trabajen en la citada Barra.*

14.- CONTRATO Y RENUNCIA A FUERO.- *El contrato se formalizará en el oportuno documento y el adjudicatario renunciará en el mismo a cualquier fuero que pudiera corresponderle, sometiéndose expresamente a los tribunales de la Provincia de Albacete para toda incidencia derivada del contrato y del concurso. La participación en el concurso supondrá la aceptación del pliego de condiciones íntegramente.*

15 PROHIBICIONES.- *Queda prohibida la venta de bebidas y comidas en envases contundentes (botellas de vidrio, latas, etc...) con el objeto de evitar que puedan ser arrojados violentamente contra las personas que se encuentren en la zona de instalación así como a los artistas que actúen en los escenarios instalados en el Auditorio Municipal, en caso de que se organice una fiesta destinada al público juvenil.*

16.- VIGENCIA Y LEGISLACIÓN SUPLETORIA.- *El presente pliego será de aplicación exclusiva para el ejercicio 2010 y continuará en vigor hasta que la Alcaldía acuerden su derogación o modificación. En lo no contemplado en el mismo se estará supletoriamente a lo señalado en Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- Remitir copia de la presente licitación a los Bares de la localidad para su conocimiento y facilitar una copia del citado Pliego a cuantos estén interesados en el mismo y acordar su exposición en el tablón de edictos para conocimiento general.

4°.- ACORDANDO, SI PROCEDE, INCOAR EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DEL BIEN RELATIVO A FINCA DESCRITA COMO CUEVAS DEL BARRIO AZAÑA CON REF. CATASTRAL 02021A504050930000FS

En cumplimiento del Decreto de esta Alcaldía 172/09 de 23 de octubre de 2009, se ha realizado el estudio previo sobre la titularidad del bien relativo a finca descrita como Cuevas sitas en Barrio Azaña, resultando que en la Dirección General del Catastro aparece este Ayuntamiento como titular del inmueble descrito del siguiente modo:

Ref. catastral del inmueble: 02021A504050930000FS

Datos del inmueble:

Localización: Polígono 504, Parcela 5093. Las Cuevas.

Uso local principal: Agracio (improductivo)

Coefficiente de participación: 100,000000

Superficie del suelo (m2): 28.914

Datos de titularidad:

Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez. 100,00 % propiedad.

Coefficiente de participación: 100,000000

Superficie del suelo (m2): 28.914

Datos de titularidad:

Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez. 100,00 % propiedad.

SEGUNDO.- Solicitar del Registro de Propiedad certificación del dominio sobre el repetido bien.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia este acuerdo durante el plazo de quince días.

CUARTO.- Exponer en el Tablón Municipal un ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia, en el que aparezca publicado el anuncio de referencia, por término de quince días.

QUINTO.- Realizar todas las actuaciones que fueran precisas para averiguar con la mayor exactitud la titularidad del dominio del bien citado más arriba, a cuyo fin se faculta al Alcalde tan ampliamente como en Derecho proceda.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar expediente de investigación respecto a la titularidad del bien presuntamente de propiedad municipal descrito del siguiente modo:

Ref. catastral del inmueble: 02021A504050930000FS

Datos del inmueble:

Localización: Polígono 504, Parcela 5093. Las Cuevas.

Uso local principal: Agracio (improductivo)

Coefficiente de participación: 100,000000

Superficie del suelo (m2): 28.914

Datos de titularidad:

Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez. 100,00 % propiedad.

SEGUNDO.- Solicitar del Registro de Propiedad certificación del dominio sobre el repetido bien.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia este acuerdo durante el plazo de quince días.

CUARTO.- Exponer en el Tablón Municipal un ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia, en el que aparezca publicado el anuncio de referencia, por término de quince días.

QUINTO.- Realizar todas las actuaciones que fueran precisas para averiguar con la mayor exactitud la titularidad del dominio del bien citado más arriba, a cuyo fin se faculta al Alcalde tan ampliamente como en Derecho proceda.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ.-

Como consecuencia de la nueva construcción de un Pabellón Polideportivo Tipo C en la localidad, se hace necesaria la redacción de un Reglamento regulador de su utilización. Por todo ello se solicita la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento regulador de la utilización del Pabellón Polideportivo cubierto de Casas de Juan Núñez con el siguiente detalle:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º- *El Pabellón Polideportivo Municipal, en adelante PPM, es un bien de dominio público, servicio público, situado en la Calle Doctor Honrubia n.º. 18, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.*

En el PPM se podrán practicar las actividades y modalidades deportivas relacionadas seguidamente sin carácter de exhaustividad:

- Baloncesto - Fútbol Sala - Balonmano - Educación Física - Tenis - Balonvolea Y otras de parecida o similar naturaleza que sirvan los intereses municipales de fomento de la práctica deportiva.

Artículo 2.º- *El presente Reglamento tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades deportivas dentro de PPM, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:*

1.Utilización racional y ordenada del PPM, garantizando a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

2.Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.

3.Coordinación de los esfuerzos y actividades.

4.Disminución de imprevistos.

5.Fácil control de las actividades.

Artículo 3.º- *Cualquiera que sea la actividad deportiva que se desarrolle en el PPM, el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.*

Artículo 4.º- *Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:*

1) *Aprobar, modificar o derogar este Reglamento* 2) *Determinar los créditos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de los planes de inversión y gastos corrientes en el PPM.*

3) *Fijar los precios públicos por la utilización del PPM.*

4) *Interpretar este Reglamento y resolver las dudas que pueda plantear su aplicación.*

Artículo 5.º- *Corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue:*

1) *Dirigir y conservar el PPM y la organización de sus servicios.*

2) *Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal, concediendo las autorizaciones para la utilización del PPM, tanto a los vecinos como a las entidades deportivas o escolares.*

3) *Fijar, motivadamente, el horario de utilización del PPM, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos, sin perjuicio de la notificación individualizada a los usuarios habituales.*

4) *Disponer gastos en el PPM dentro de los límites de su competencia y de los créditos presupuestados.*

5) *Autorizar la percepción de los precios públicos que se establezcan legalmente.*

6) *Inspección de las actividades, sancionando las infracciones a esta ordenanza.*

7) *Las demás que expresamente le fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.*

8) *Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas del municipio de Casas de Juan Núñez coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.*

9) *Encauzar y fomentar los deportes escolar y de aficionados.*

10) *Contratar el personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del PPM.*

11) *Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Corporaciones públicas y particulares.*

CAPÍTULO II. DEL ENCARGADO DEL PABELLÓN

Artículo 6.º- *El encargado del PPM, tendrá las siguientes funciones:*

a) *La apertura y cierre del PPM, permaneciendo en él en cumplimiento de sus funciones.*

b) *Cuidar de que las actividades en el interior del PPM se realicen con normalidad y coordinadamente, en armonía con las normas reglamentarias y de régimen interior vigentes.*

c) *Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.*

d) *Procurar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.*

e) *Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en su caso, al Alcalde o Concejales delegad del área.*

f) *Notificar a las entidades deportivas, culturales y escolares las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecte.*

g) *Mantener continuamente informado al señor Alcalde o Concejal Delegado del Servicio de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en el PPM.*

h) *Cuantas otras funciones resulten de este Reglamento o le fueren encomendadas por la Alcaldía o el Concejal delegado del Servicio.*

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESPECTADORES

Artículo 7.º- *La entrada a los actos deportivos que se organicen en el PPM devengará la tasa que, en su caso, se establezca mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.*

Artículo 8.º- *No se autoriza la entrada de animales al recinto del PPM.*

Se exceptuarán de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/1993, de 8 de octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perro lazarillos.

Artículo 9.º- *No se permite fumar ni comer dentro del recinto del PPM, salvo en el vestíbulo en entrada.*

Artículo 10.º- *No se autoriza el acceso a la pista y a los vestuarios de cualquier persona no participante en la actividad deportiva, aunque sea familiar o amigo de los deportistas o escolares.*

Se exceptúa de esta prohibición el representante o familiar de los deportistas o escolares con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá acceder a los vestuarios, y a quien corresponderá hacer cumplir las normas que le afecten de este Reglamento y se exigirá la responsabilidad de su incumplimiento.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL PABELLÓN

Artículo 11.º- *Los usuarios tienen derecho a utilizar el PPM conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de este Reglamento que regula su uso.*

Artículo 12.º- *Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el encargado del PPM, o por escrito ante la Alcaldía o Concejal delegado del área.*

Artículo 13.º- Las entidades y particulares que utilicen las instalaciones para la práctica deportiva y, excepcionalmente, para otras actividades se clasifican en:

- Habituales, en cuanto usuarios que utilizan las instalaciones de forma periódica o asidua por tener programadas sus actuaciones.

- Ocasionales, sean entidades o particulares.

Artículo 14.º- Los deportistas y escolares no podrán utilizar las instalaciones del PPM individualmente, sino en equipo, con un delegado responsable y previa la pertinente autorización.

Artículo 15.º- Queda prohibido acceder a la pista con calzado no deportivo.

Artículo 16.º- Los usuarios del PPM se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran.

Artículo 17.º- Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de este Reglamento, o que no respete las personas o cosas que se encuentren en aquel momento en el PPM, será obligado a abandonar la instalación.

CAPÍTULO V. AUTORIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 18.º- Para la utilización del PPM se precisará la previa autorización escrita del Alcalde o Concejal delegado del servicio, que no podrán ser superior a tres meses, sin perjuicio de las renovaciones que procedan.

Las entidades deportivas comunicarán por escrito al Ayuntamiento, al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, el calendario de sus actuaciones, entrenamiento o ensayos, con especificación de días, horario y clase de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización al objeto de coordinar las actividades, con las ya programadas por los Monitores Deportivos Municipales, para la utilización racional y ordenada del PPM y su mejor aprovechamiento y control.

Artículo 19.º- Su hubiese coincidencia de fechas y horarios, respecto de distintas actividades, el Alcalde o Concejal Delegado del área, citará a los responsables de las distintas entidades, para solucionar la problemática planteada, correspondiendo al Alcalde, en última instancia, resolver y autorizar las actuaciones, oídos los interesados.

Artículo 20.º- Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una concreta actividad, los protagonistas deberán abandonar la pista puntualmente; máxime, si hay otras actuaciones sucesivas.

Artículo 21.º- Los vestuarios serán utilizados privativamente por los grupos o equipos, y el tiempo máximo de utilización una vez finalizada la actividad será de 30 minutos.

Artículo 22.º- Las llaves de los vestuarios serán facilitadas por el encargado y a él se le retornarán acabada la actuación.

Artículo 23.º- El Alcalde o Concejal delegado se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el

Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con un mínimo de 10 días de anticipación y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Artículo 24.º-1.- La autorización de la instalación del PPM puede sujetarse al previo pago de tasa, sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se pueda proceder a la anulación de la autorización.

CAPÍTULO VI – MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PABELLÓN

Artículo 26.º.- El PPM se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 27.º.- Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al encargado del PPM.

Artículo 28.º.- Los organizadores de cada actividad o competición serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones durante el ejercicio de las actividades y se habrán de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Artículo 29.º.- El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios y armarios.

Artículo 30.º.- El encargado del PPM previa comunicación y autorización del Sr. Alcalde-Presidente o Concejäl delegado, podrá cerrarlo por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

Artículo 31.º.- La publicidad estática en el PPM, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeta a previa autorización y abono del precio público que corresponda.

No se autorizará la publicidad estática en los paramentos exteriores del PPM, ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones, pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad o afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

DISPOSICIÓN FINAL *Entrada en vigor. El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Casas de Juan Núñez a, a-El Alcalde,
Abencio Cutanda Sánchez.*

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y el BOPA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentarán, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la presente modificaciones en el BOPA, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

Abierto el turno de intervenciones, se concede la palabra a D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Portavoz de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez quien expresa que habría que empezar ya a elaborar la correspondiente Ordenanzas Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del citado bien municipal.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone que en breve se hace necesario el adecuado pulimentado del suelo del pabellón puesto que el mismo se encuentra en un acabado de cemento vivo que hace dificultosa e incluso peligrosa la práctica deportiva sobre la pista. Se produce un excesivo polvo y dificulta y grava las labores de limpieza. Entiende que la inversión se podría acometer con cargo al Fondo de inversión para el empleo y la sostenibilidad previsto para el ejercicio 2010.

Concedida la palabra a D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Concejala de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez, expresa coherente la realización de inversiones complementarias para mejorar la práctica deportiva aunque reprocha que se trata de una instalación que si bien ha sido recibida por el Ayuntamiento, todavía no ha sido inaugurada y no entiende como una obra cofinanciada con la Junta de Comunidades se acaba de esta manera, es decir, suponiendo un coste extra para el Ayuntamiento. Entiende que por parte de los técnicos de la Junta que intervinieron en la adjudicación del contrato de obra se podría haber detectado la falta de un adecuado tratamiento del suelo.

Concedida la palabra a D. Juan Francisco Gil Monteagudo, Sr. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, expresa que su Grupo entiende coherente el uso del Pabellón Polideportivo para la práctica deportiva pero no para su utilización como recreo cubierto puesto que de esta forma se destinaría a un uso para el cual no esta destinada la instalación con el deterioro injustificado que ello supondría. Entiende que actualmente no se da al Pabellón Cubierto el uso que le es propio, es decir el meramente deportivo.

Concedida la palabra a D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Concejala de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez, expresa que actualmente el Pabellón parece ser que se utiliza para el fin previsto, es decir, el deportivo. Los niños, expresa, hacen gimnasia y se destina al fin para el cual se construyó. En el mismo sentido reflejado se expresa el Sr. Alcalde-Presidente. lo idóneo y correcto sería facilitar el uso de la ciudadanía de Casas de Juan Núñez. Se debería

haber previsto mucho antes como se va a explotar el Pabellón Polideportivo y entiende que se deberían acometer los trabajos para ello de inmediato.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento regulador de la utilización del Pabellón Polideportivo cubierto de Casas de Juan Núñez con el siguiente detalle:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º.- El Pabellón Polideportivo Municipal, en adelante PPM, es un bien de dominio público, servicio público, situado en la Calle Doctor Honrubia nº. 18, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

En el PPM se podrán practicar las actividades y modalidades deportivas relacionadas seguidamente sin carácter de exhaustividad:

- Baloncesto - Fútbol Sala - Balonmano - Educación Física - Tenis - Balonvolea Y otras de parecida o similar naturaleza que sirvan los intereses municipales de fomento de la práctica deportiva.

Artículo 2.º.- El presente Reglamento tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades deportivas dentro de PPM, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

1.Utilización racional y ordenada del PPM, garantizando a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

2.Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.

3.Coordinación de los esfuerzos y actividades.

4.Disminución de imprevistos.

5.Fácil control de las actividades.

Artículo 3.º.- Cualquiera que sea la actividad deportiva que se desarrolle en el PPM, el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Artículo 4.º.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

1) Aprobar, modificar o derogar este Reglamento 2) Determinar los créditos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de los planes de inversión y gastos corrientes en el PPM.

3) Fijar los precios públicos por la utilización del PPM.

4) Interpretar este Reglamento y resolver las dudas que pueda plantear su aplicación.

Artículo 5.º.- Corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue:

1) Dirigir y conservar el PPM y la organización de sus servicios.

2) Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal, concediendo las autorizaciones para la utilización del PPM, tanto a los vecinos como a las entidades deportivas o escolares.

3) Fijar, motivadamente, el horario de utilización del PPM, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos, sin perjuicio de la notificación individualizada a los usuarios habituales.

4) Disponer gastos en el PPM dentro de los límites de su competencia y de los créditos presupuestados.

5) Autorizar la percepción de los precios públicos que se establezcan legalmente.

6) Inspección de las actividades, sancionando las infracciones a esta ordenanza.

7) Las demás que expresamente le fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.

8) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas del municipio de Casas de Juan Núñez coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.

9) Encauzar y fomentar los deportes escolar y de aficionados.

10) Contratar el personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del PPM.

11) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Corporaciones públicas y particulares.

CAPÍTULO II. DEL ENCARGADO DEL PABELLÓN

Artículo 6.º.- El encargado del PPM, tendrá las siguientes funciones:

a) La apertura y cierre del PPM, permaneciendo en él en cumplimiento de sus funciones.

b) Cuidar de que las actividades en el interior del PPM se realicen con normalidad y coordinadamente, en armonía con las normas reglamentarias y de régimen interior vigentes.

c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

d) Procurar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.

e) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en su caso, al Alcalde o Concejales delegad del área.

f) Notificar a las entidades deportivas, culturales y escolares las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecte.

g) Mantener continuamente informado al señor Alcalde o Concejal Delegado del Servicio de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en el PPM.

h) Cuantas otras funciones resulten de este Reglamento o le fueren encomendadas por la Alcaldía o el Concejal delegado del Servicio.

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESPECTADORES

Artículo 7.º.- La entrada a los actos deportivos que se organicen en el PPM devengará la tasa que, en su caso, se establezca mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 8.º.- No se autoriza la entrada de animales al recinto del PPM.

Se exceptuarán de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/1993, de 8 de octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perro lazarillos.

Artículo 9.º.- No se permite fumar ni comer dentro del recinto del PPM, salvo en el vestíbulo en entrada.

Artículo 10.º.- No se autoriza el acceso a la pista y a los vestuarios de cualquier persona no participante en la actividad deportiva, aunque sea familiar o amigo de los deportistas o escolares.

Se exceptúa de esta prohibición el representante o familiar de los deportistas o escolares con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá acceder a los vestuarios, y a quien corresponderá hacer cumplir las normas que le afecten de este Reglamento y se exigirá la responsabilidad de su incumplimiento.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL PABELLÓN

Artículo 11.º.- Los usuarios tienen derecho a utilizar el PPM conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de este Reglamento que regula su uso.

Artículo 12.º.- Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el encargado del PPM, o por escrito ante la Alcaldía o Concejal delegado del área.

Artículo 13.º.- Las entidades y particulares que utilicen las instalaciones para la práctica deportiva y, excepcionalmente, para otras actividades se clasifican en:

- *Habituales, en cuanto usuarios que utilizan las instalaciones de forma periódica o asidua por tener programadas sus actuaciones.*

- *Ocasionales, sean entidades o particulares.*

Artículo 14.º- *Los deportistas y escolares no podrán utilizar las instalaciones del PPM individualmente, sino en equipo, con un delegado responsable y previa la pertinente autorización.*

Artículo 15.º- *Queda prohibido acceder a la pista con calzado no deportivo.*

Artículo 16.º- *Los usuarios del PPM se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran.*

Artículo 17.º- *Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de este Reglamento, o que no respete las personas o cosas que se encuentren en aquel momento en el PPM, será obligado a abandonar la instalación.*

CAPÍTULO V. AUTORIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 18.º- *Para la utilización del PPM se precisará la previa autorización escrita del Alcalde o Concejal delegado del servicio, que no podrán ser superior a tres meses, sin perjuicio de las renovaciones que procedan.*

Las entidades deportivas comunicarán por escrito al Ayuntamiento, al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, el calendario de sus actuaciones, entrenamiento o ensayos, con especificación de días, horario y clase de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización al objeto de coordinar las actividades, con las ya programadas por los Monitores Deportivos Municipales, para la utilización racional y ordenada del PPM y su mejor aprovechamiento y control.

Artículo 19.º- *Su hubiese coincidencia de fechas y horarios, respecto de distintas actividades, el Alcalde o Concejal Delegado del área, citará a los responsables de las distintas entidades, para solucionar la problemática planteada, correspondiendo al Alcalde, en última instancia, resolver y autorizar las actuaciones, oídos los interesados.*

Artículo 20.º- *Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una concreta actividad, los protagonistas deberán abandonar la pista puntualmente; máxime, si hay otras actuaciones sucesivas.*

Artículo 21.º- *Los vestuarios serán utilizados privativamente por los grupos o equipos, y el tiempo máximo de utilización una vez finalizada la actividad será de 30 minutos.*

Artículo 22.º- *Las llaves de los vestuarios serán facilitadas por el encargado y a él se le retornarán acabada la actuación.*

Artículo 23.º- *El Alcalde o Concejal delegado se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con un mínimo de 10 días de anticipación y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.*

Artículo 24.º-1.- La autorización de la instalación del PPM puede sujetarse al previo pago de tasa, sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se pueda proceder a la anulación de la autorización.

CAPÍTULO VI – MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PABELLÓN

Artículo 26.º.- El PPM se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 27.º.- Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al encargado del PPM.

Artículo 28.º.- Los organizadores de cada actividad o competición serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones durante el ejercicio de las actividades y se habrán de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Artículo 29.º.- El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios y armarios.

Artículo 30.º.- El encargado del PPM previa comunicación y autorización del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal delegado, podrá cerrarlo por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

Artículo 31.º.- La publicidad estática en el PPM, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeta a previa autorización y abono del precio público que corresponda.

No se autorizará la publicidad estática en los paramentos exteriores del PPM, ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones, pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad o afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

DISPOSICIÓN FINAL *Entrada en vigor. El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Casas de Juan Núñez a, a–El Alcalde,
Abencio Cutanda Sánchez.*

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y el BOPA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentarán, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la presente modificaciones en el BOPA, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN DE OBRAS N.º. 2 (FINAL) RELATIVA AL CONTRATO DE MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.-

Vista y hallada conforme la certificación de obra número 2 (FINAL) de la obra denominada “OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ” certificadas por el Director de las Obras D. Juan Ángel Rubio García, cuyo importe asciende a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (137.781,73 €).

Visto el informe favorable a dicha Certificación emitido por la Sra. Arquitecta Técnica Municipal de fecha 24 de noviembre de 2009, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la certificación número 2 (FINAL) de la obra denominada “OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ” certificadas por el Director de las Obras D. Juan Ángel Rubio García, cuyo importe asciende a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (137.781,73 €)

Segundo.- Que se remita certificación del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos de reconocimiento y pago de la obligación.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria INGENIA SOLUCIONES GRUPO HC y al Ministerio de Administraciones Públicas para su conocimiento y efectos oportunos.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la certificación número 2 (FINAL) de la obra denominada “OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ” certificadas por el Director de las Obras D. Juan Ángel Rubio García, cuyo importe asciende a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (137.781,73 €)

Segundo.- Que se remita certificación del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos de reconocimiento y pago de la obligación.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria INGENIA SOLUCIONES GRUPO HC y al Ministerio de Administraciones Públicas para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REHABILITACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL EN CASAS DE JUAN NÚÑEZ, CON CARGO AL P.O.S. 2008 OBRA N.º. 21.

La piscina municipal de Casas de Juan Núñez, construida en los años ochenta, precisa de una serie de obras de mejora, como la sustitución de todo el equipo de depuración.

Por otra parte, el hecho de que su profundidad máxima sea de 3.85 metros, hace que el volumen de agua a depurar sea muy importante, con el consiguiente aumento de los gastos de limpieza y mantenimiento, por lo que el Ayuntamiento desea variar la sección de la misma, quitándole profundidad. A tal fin ha sido encargada la redacción del oportuno Proyecto de obras al Arquitecto Técnico D. Francisco Yeste Sánchez.

Se procede a la redacción del oportuno Proyecto con un Presupuesto Total de contrata que asciende a 72.202,77 € pero teniendo en cuenta que el total de la obra no se va a financiar con cargo al P.O.S 2008 se procede a la redacción anexa de dos segregados del citado Proyecto con el siguiente detalle:

1.- Primer segregado: que tendrá por objeto las obras preparatorias, recrecido de fondo de la piscina, caseta depuradora e instalación depuración adultos. El Total del presupuesto de esta contrata asciende a 50.000 € Esta obra se financiará con cargo al P.O.S. 2008 y el Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad que le corresponda para su financiación.

2.- Segundo segregado: que tendrá por objeto el recrecido del fondo de la piscina y la instalación de la depuración de la piscina infantil. El Total del presupuesto de esta contrata asciende a 22.202,77 € Esta obra se financiará con recursos diferentes a los relativos al P.O.S. 2008

Por todo lo expuesto se solicita del Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Quedar enterado de la inclusión de este Ayuntamiento en el P.O.S. 2008 con la obra n.º. 21 denominada ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REHABILITACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL EN CASAS DE JUAN NÚÑEZ y cuyo importe total es de 50.000 euros.

Segundo.- Comprometerse este Ayuntamiento a aportar la cantidad que le corresponda para su financiación.

Igualmente comprometerse a aportar cualquier exceso de obra que pudiera producirse, por liquidaciones, modificaciones o mayor presupuesto del proyecto sobre la cantidad asignada con el Plan. Para ello se consignará la cantidad correspondiente en el Presupuesto de la Corporación de este ejercicio.

Tercero.- Aprobar el proyecto de obra redactado por D. Francisco Yeste Sánchez por un importe total (los dos segregados) de 72.202,77 € euros.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para exponer que a la hora de redactar el Proyecto y contemplar la obra efectiva a realizar se comprueba por parte de los Sres. Técnicos de Diputación una demasía en la obra a ejecutar y la no previsión de existencias de remanentes para acometer la misma. Se consideró que la mejor propuesta para dar solución al total de la obra a ejecutar era la que ahora se trae a Pleno.

Concedida la palabra a D. Juan Francisco Gil Monteagudo, Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, expresa que su Grupo entiende que el importe de la obra que se plantea es una barbaridad y que sería más económico llevar a cabo una nueva piscina. Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expresa que los Proyectos de Obras son redactados por parte de los Técnicos al servicio de la Administración y con arreglo a los precios de mercado. No se puede poner en tela de juicio la cuestión de la profesionalidad de los Sres. Arquitectos que prestan servicio para la Diputación Provincial.

Concedida la palabra a D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Concejala de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez, expresa que se trataría de una cuestión "*sine qua non*" y por tanto no tiene ningún sentido discutir sobre lo expresado por el Grupo Municipal del Partido Popular.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Quedar enterado de la inclusión de este Ayuntamiento en el P.O.S. 2008 con la obra nº. 21 denominada ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REHABILITACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL EN CASAS DE JUAN NÚÑEZ y cuyo importe total es de 50.000 euros.

Segundo.- Comprometerse este Ayuntamiento a aportar la cantidad que le corresponda para su financiación.

Igualmente comprometerse a aportar cualquier exceso de obra que pudiera producirse, por liquidaciones, modificaciones o mayor presupuesto del proyecto sobre

la cantidad asignada con el Plan. Para ello se consignará la cantidad correspondiente en el Presupuesto de la Corporación de este ejercicio.

Tercero.- Aprobar el proyecto de obra redactado por D. Francisco Yeste Sánchez por un importe total (los dos segregados) de 72.202,77 € euros.

Cuarto.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, previo los trámites oportunos, la delegación para poder contratar las obras referidas y controlar su ejecución tal como establece la legislación vigente.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ Y RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL SECTOR VITIVINÍCOLA EN CASTILLA-LA MANCHA.



PARTIDO POPULAR DE *Casas de Juan Nuñez*



D. *JUAN FCO GIL MONTEAGUDO*, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de *Casas de Juan Nuñez*, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

MOCIÓN

En este año 2009 que España se enfrenta a una dura crisis económica, los agricultores, quienes siempre han estado en crisis, se encuentran en un escenario mucho más luctuoso: en La Mancha, el viticultor tradicional está al borde de la desaparición definitiva.

El vino está en las bodegas porque no se dan las condiciones para venderse, y lo poco que se vende se hace a precios de hace treinta años. Los agricultores, que vienen soportando una brutal escalada de precios en recursos necesarios para desarrollar su trabajo, se encuentran con que no reciben dinero de sus cooperativas por la recogida de uva, que si consiguen vender algo es al mismo precio de finales de la década de los 70.

La situación es tan dramática como insostenible: a los viticultores trabajar les cuesta dinero, en sus familias no entran ingresos y son más pobres cada día. Muchos agricultores se han visto obligados ya a abandonar el campo y la práctica mayoría apenas va a poder resistir unos meses más.

Consecuencia de la entrada en vigor de la nueva OCM, de la falta de apoyo al sector, de la bajada de precios y de la ausencia de herramientas eficaces de la Administración para la promoción y venta del vino, es que el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha va a recibir unos 400 millones de euros menos, lo que perjudica en primer lugar a los vitivinicultores, pero también a las industrias auxiliares y, en general, a la economía de toda la región y con ello a los castellano-manchegos.

Es el momento de actuar, de mojarse, de tomar medidas eficaces y de desterrar para siempre los experimentos y las cortinas de humo que sólo tratan de desviar la atención y de aplazar unos problemas que se agravan irremediabilmente con el paso del tiempo.

Hay que salvar al sector vitivinícola tradicional o en La Mancha contaremos por decenas de miles los nuevos parados procedentes del campo y de industrias auxiliares, así como cambiará para siempre la cultura, la economía, la sociedad y la fisonomía de los pueblos de La Mancha.

Si se han arbitrado medidas de emergencia para los ayuntamientos, para el sector automovilístico o incluso para los bancos, tan solo falta voluntad política para la adopción de medidas que eviten la muerte del campo manchego y de sus pueblos tal como hoy los conocemos.

Por todo ello, y ante la grave situación, se somete a la consideración del Pleno los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar una destilación urgente de crisis -al igual que ya ha hecho el Gobierno de Francia, de dos millones de hectólitros a un precio mínimo de 1,90 euros/hectógrado con la doble finalidad de retirar esta producción a otros mercados y de fijar un precio base para el resto del vino.**
- 2. Facilitar la renegociación de créditos pendientes.**
- 3. Garantizar la cobertura del riesgo en las exportaciones vinícolas que realicen las bodegas y cooperativas.**
- 4. Solicitar la retirada privada del mercado de vino de mesa y mosto azufrado, al igual que se ha hecho con el sector del aceite.**
- 5. Destinar los fondos del presupuesto de la OCM del vino dirigidos a desarrollo rural al sector vitivinícola pero no para dejar de producir, sino para ser más competitivos.**
- 6. Hacer uso por parte de la administración regional de la capacidad de decisión que le confiere la OCM del vino de no permitir que se arranque más del 10% de la superficie vitícola regional.**
- 7. Promocionar campañas de fomento del consumo responsable de vino y de mosto en jóvenes y en las familias, tanto a nivel interno como en el exterior.**
- 8. Prever exenciones y rebajas fiscales para mantener la renta de los viticultores.**
- 9. Eliminar de la normativa regional el canon del fondo de promoción vitivinícola que están obligados a pagar todos los productores de vino y mosto.**
- 10. Agilizar y adelantar en la medida de lo posible el pago de todas las ayudas previstas en la OCM y en el pago único.**
- 11. Invertir en I+D+i para destinar parte de la producción de uva a otros usos**

12. Impulsar y estimular la creación de adecuadas estructuras de comercialización.

13. Dar traslado de estas medidas, urgiendo su puesta en marcha inmediata, al presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, y a su ministra de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana; y al presidente de Castilla-La Mancha, José María Barreda Fontes, y a su consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, José Luis Martínez Guijarro.

14. Invitar a sumarse a todos los ayuntamientos de la región para que aprueben una moción de apoyo en sus plenos, e invitar a adherirse a esta declaración a organizaciones, bodegas, cooperativas, entidades y partidos políticos de la Región.

En, a de de 2009



Fdo.
Portavoz del Grupo Municipal Popular

A la vista de la moción propuesta por parte del Grupo Municipal del Partido Popular, por parte de D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Portavoz de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez, expresa que se abstendrá.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que su Grupo Municipal la rechazará puesto que por parte del Gobierno Regional ya se han tomado las medidas oportunas sobre el asunto, destinando al sector unos doscientos diez millones de euros a través de tres convocatorias de préstamos y cerca de 9 millones a través de tres Ordenes autonómicas para dotar de circulante al sector agroalimentario, y beneficiándose por tanto el sector del vino de nuestra Provincia con unos cincuenta y siete millones de

euros. Se considera que el sector lo está pasando mal, como otros muchos sectores, pero se han tomado y se toman las medidas oportunas para paliar la difícil situación del mismo. El Grupo Municipal del Partido Popular, expresa, actúa con retraso puesto que los citados problemas del sector ya han sido paliados por el Gobierno autonómico.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, la misma arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular de Casas de Juan Núñez.

VOTOS EN CONTRA: 4 del Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

ABSTENCIONES: 1 de la Sra. Concejala de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez.

Produciéndose un empate en la votación se somete el asunto a una segunda votación y dándose el mismo resultado y atendiendo al voto de calidad del Sr. Presidente se **rechaza la aprobación de la moción presentada** por parte del Grupo Municipal del Partido Popular.

9.- APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO Y DISTINCIÓN A D. LUIS MIGUEL ATIÉNZAR NÚÑEZ EN ATENCIÓN A SU TRABAJO Y SUS MÉRITOS DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 9/11/2009 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.-

A la vista de la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Colegio San Pedro Apóstol en la persona de D. Luís Miguel Atiénzar Núñez como merecedora de reconocimiento y distinción en el Día de la Enseñanza 2010 en atención a su trabajo y sus méritos y atendiendo a la Orden de 9/11/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convoca a entidades e instituciones de Castilla-La Mancha a proponer a las personas y entidades merecedoras de reconocimiento y distinción en el Día de la Enseñanza 2010 en atención a su trabajo y sus méritos, y se regulan el procedimiento y los plazos para la presentación de las propuestas.

Teniendo en cuenta la dilatada y capacitada trayectoria profesional de D. Luís Miguel Atiénzar Núñez como maestro, director y colaborador en diversos programas de asesoramiento y formación dependientes de la Delegación Provincial de Educación de Albacete, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, la propuesta a favor de D. Luís Miguel Atiénzar Núñez, maestro, director en activo del CEIP San Pedro Apóstol del municipio de Casas de Juan Núñez de Albacete, que en el presente curso cumplirá los 60 años de edad y toda una vida dedicada a la educación, como persona, que se considera merecedora de reconocimiento y distinción en el Día de la Enseñanza 2010.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado así como al Claustro de Profesores del citado Colegio para que tramite, si así lo considera oportuno, la correspondiente propuesta de concesión de los reconocimientos y distinciones que se plantean.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, la propuesta a favor de D. Luís Miguel Atiénzar Núñez, maestro, director en activo del CEIP San Pedro Apóstol del municipio de Casas de Juan Núñez de Albacete, que en el presente curso cumplirá los 60 años de edad y toda una vida dedicada a la educación, como persona, que se considera merecedora de reconocimiento y distinción en el Día de la Enseñanza 2010.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado así como al Claustro de Profesores del citado Colegio para que tramite, si así lo considera oportuno, la correspondiente propuesta de concesión de los reconocimientos y distinciones que se plantean.

10.- DACION EN CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL INFORME EMITIDO POR PARTE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN "VIÑA DEL CIRUJANO" (U.A. 2) DE LA LOCALIDAD.-

Recibida contestación por parte del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete con relación a la consulta elevada por este Ayuntamiento con fecha 7/03/2008 solicitando informe con relación a la falta de ejecución de obras de urbanización en zona verde de la Unidad de Actuación nº. 2 de esta localidad, promovida por la Mercantil "Viña del Cirujano S.L.", se da cuenta al Pleno Municipal del citado informe emitido para su conocimiento y efectos oportunos.

Concedida la palabra a D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Portavoz de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez, expresa que ella ya sabía los detalles que ahora se traen a información del Pleno Municipal, pero no entiende como este asunto es objeto de tratamiento como punto aparte del Orden del día. Expresa que la Promotora de la urbanización nunca se ha negado a ejecutar el parque que le correspondía ejecutar y expresa que se le han imputado hechos que no son ciertos. Además expresa que la urbanización fue objeto de la oportuna recepción.

Interviene el Sr. Alcalde para expresar que tiene conocimiento de la recepción en su día de la citada urbanización, pero a la vista del informe no entiende que esta urbanización se trate de un modelo de ejecución urbanística. El motivo de la petición

del citado informe fue la reclamación de los vecinos afectados por la falta de ejecución del correspondiente parque en la citada urbanización y se recurre al servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excm. Diputación Provincial para obtener un mejor y mayor asesoramiento, a la vista de las contestaciones que la Mercantil "Viña del Cirujano S.L." dirigió al Ayuntamiento ante el requerimiento de ejecución del citado parque. Con base al informe emitido se detecta que existen deficiencias. En todo caso quiere expresar que no está en la voluntad del actual equipo de gobierno el incidir en los hechos que se han producido.

Concedida la palabra a D. Juan Francisco Gil Monteagudo, Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, expresa que D^a. Isabel Salmerón tendría información detallada de lo que habría ocurrido pero el Grupo Municipal del Partido Popular no.

A la vista del citado informe, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar cuenta a los vecinos afectados de las conclusiones del citado informe así como a la mercantil "Viña del Cirujano S.L." que llevo a cabo las obras de urbanización para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- EMISIÓN, SI PROCEDE, DE INFORME FAVORABLE DE LA CORPORACIÓN A LA INSTANCIA PRESENTADA POR D^a. MARÍA ASCENSIÓN LÓPEZ VILLENA, SOLICITANDO LICENCIA MUNICIPAL PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A CAFÉ-BAR PARA CONVERTIRLO EN CAFÉ-BAR-RESTAURANTE, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. DE ALBACETE, 55 DE LA LOCALIDAD.-

Teniendo en cuenta el expediente que se tramita a instancia de D^a. M^a Ascensión López Villena solicitando licencia municipal para ampliación de actividad de local destinado a Café-Bar para convertirlo en Café-Bar-Restaurante con emplazamiento en Avda. de Albacete, 55 de la localidad.

Considerando que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, procede conceder la licencia que se solicita y que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, procede conceder la licencia que se solicita y que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

12.- EMISIÓN, SI PROCEDE, DE INFORME FAVORABLE DE LA CORPORACIÓN A LA LICENCIA TRAMITADA A INSTANCIA MUNICIPAL PARA APERTURA DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE DOCTOR HONRUBIA, 18 DE LA LOCALIDAD.-

Teniendo en cuenta el expediente que se tramita de oficio por este Ayuntamiento para la apertura de un Pabellón Polideportivo Cubierto con emplazamiento en Calle Doctor Honrubia 18 de la localidad.

Considerando que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, procede conceder la licencia que se solicita y que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, procede conceder la licencia que se solicita y que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

PROPUESTA DE ACUERDO POR MOTIVOS DE URGENCIA

D. María Sahorí Serrano, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, presenta la presente propuesta de acuerdo para

su tratamiento en el Pleno Ordinario a celebrar con fecha 3/12/2009 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D 2568/1986 del Día de la siguiente sesión que celebre el Pleno municipal de Casas de Juan Núñez y su consiguiente discusión:

ASUNTO: SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN AL I.T.A.P. DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, PARA LA REDACCIÓN DEL OPORTUNO PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE INVERNADEROS MUNICIPALES Y POZO GEOTÉRMICO DE LA LOCALIDAD.-

Tras justificar la urgencia de esta moción (con el voto desfavorable de D^a. Isabel Salmerón Ortega), el Pleno procede a la votación sobre la procedencia de su debate, y por unanimidad de los Sres. presentes en la sesión se acuerda la urgencia de su tratamiento entrando en el debate de la misma.

Concedida la palabra a D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Portavoz de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez, expresa que tenía entendido que los técnicos del citado organismo vendrían a estudiar la instalación sin necesidad de enviar carta de petición de la citada visita al I.T.A.P.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expresa que sin la correspondiente petición oficial por parte del Ayuntamiento, los citados Sres. Técnicos del I.T.A.P no vendrán a elaborar el correspondiente estudio y en su caso el oportuno Proyecto. Es un trámite burocrático que es necesario cumplir.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Elevar petición al I.T.A.P. para que autorice a los correspondientes Sres. Técnicos competentes en la materia al objeto de llevar a cabo el oportuno estudio y en su caso elaboración del Proyecto para la rehabilitación y puesta en marcha de los invernaderos municipales y pozo geotérmico de la localidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Preguntas:

1.- Por parte de D^a. Isabel Salmerón Ortega se solicita información sobre los condicionantes municipales que se deben cumplir para la obtención de una licencia de primera ocupación. Por parte del Sr. Alcalde se expresa que se pedirá el oportuno

informe técnico descriptivo de los requisitos que se hace preciso cumplir por el solicitante de una licencia de primera ocupación.

2.- Por parte de D. Juan Francisco Monteagudo Gil, se pregunta sobre las actuaciones municipales que se mantienen sobre el expediente de disciplina urbanística abierto contra la Mercantil "Grupo Remanse". Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone el asunto.

3.- Por parte de D. Juan Francisco Monteagudo Gil, se solicita mayor información sobre el Decreto 178/09, preguntando se la finca tiene condición de solar y exponiendo que algunos vecinos en otras ocasiones no han obtenido la licencia de primera ocupación por que su parcela no reunía la condición de solar. Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se dirige al Sr. Concejales al oportuno expediente haciéndole constar la existencia del informe favorable emitido por parte de la Sra. Arquitecta Técnica Municipal.

Ruegos:

1.- Por parte de D^a. Isabel Salmerón Ortega se ruega que en lo sucesivo se de mayor publicidad a los Plenos Municipales que sean objeto de celebración. Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expresa que se aumentará la información a través de bandos y edictos en el tablón municipal.

Y no habiendo otros asuntos sobre los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.